
Ley Nº 2407

DEROGASE LEY Nº 2394 -- (PENSION
GRACIABLE AL RVDO. PADRE FRAY
ARTURO ACUÑA)

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Agosto de 1971.

Expte. 05042-M-71.

V I S T O:

Estas actuaciones, mediante las cuales el Ministerio del Interior comunica que la Ley Provincial Nº 2394 por la cual se otorga pensión graciable al Rvdo. Padre Fray Arturo Acuña ha sido observado, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, a fs. 2|3, obra dictamen N° 278, producido por el Departamento de Legislación Provincial de la Dirección General de Provincias, el cual considera que no existe autorización para el dictado de esta Ley, que no encuadra en el apartado 8.1 del Artículo 1° del Decreto Nacional N° 717|71;

Que, a fs. 5, la Asesoría de Gobierno informa que corresponde proceder a la derogación de la Ley N° 2394, por encontrarse ajustada a derecho las observaciones formuladas por la Dirección General de Provincias;

Por ello,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY :

Art. 1° – Derógase la Ley N° 2394 de fecha 7 de Junio del año en curso, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 2° – Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Oscar Bernardo Sonzini
Aristóbulo Casas Nóbrega
Carmelo A. Manmana
